

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 16 de Abril de 1943

Núm. 87

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Vista la instancia de D. Tiburcio González Vallinas, vecino de Cistierna, solicitando la declaración del vedado de caza del monte de su propiedad denominado Valsemana de una cabida proximada de 1.013 Hectáreas, sito en término de La Ercina, y teniendo en cuenta que del expediente instruido resulta que el monte denominado reúne las condiciones exigidas en la vigente Ley de caza y disposiciones posteriores, he acordado declarar vedado de caza el monte Valsemana, a que se alude.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de Abril de 1943.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

Junta Provincial de Beneficencia de León

RECOGIDA DE PAPEL USADO

Las dificultades actuales en cuanto a la consecución de materias primas para la fabricación de papel, obligan a utilizar el mayor número de recortes y papel inservible en su obtención, prohibiendo su utilización en otros fines para conseguir con ello el aumento de materias primas y la utilización de otras clases de papel elaborado con fines nacionales, cuya producción es en estos momentos inferior a su consumo. Todo ello ha motivado diversas disposiciones del Poder Central, encaminadas a fomentar la recogida del papel usado. Recuerdo a todos los Orga-

nismos provinciales y locales la vigencia de las Ordenes del Gobierno Central de 4 de Febrero de 1937 (BOLETÍN OFICIAL n.º 114), de 30 de Marzo del mismo año, (BOLETÍN OFICIAL n.º 164) y especialmente los apartados 4 y 5 de esta última; el apartado 6 de la Orden circular de 23 de Julio de 1938 y la Orden de 6 de Julio de 1942 dictada por el Ministerio de Industria y Comercio, así como la Orden circular de 10 de Junio de 1940 en las que se comunica haber sido hecha la concesión del papel inservible recogido por las Juntas Provinciales de Beneficencia a la Asociación Papelera, a través de la Sociedad BEOTIVAR Y COMPAÑIA.

Acusada la necesidad de imprimir normalidad a este servicio, que viene desenvolviéndose lánguidamente en detrimento de los intereses benéficos, la Junta Provincial de Beneficencia, conforme a lo ordenado y siguiendo el camino emprendido con éxito en las demás provincias, ha nombrado su delegado para la recogida del papel usado en todos los Ayuntamientos y Organismos de esta Provincia, al representante de la Sociedad citada BEOTIVAR Y CIA., el cual organizará el servicio con sus propios medios, rindiendo cuenta directamente a la Secretaría de esta Junta.

En su virtud, encarezco a los Sres. Alcaldes y demás funcionarios de esta Provincia, presten a dicho delegado el apoyo preciso para el desenvolvimiento de su misión, haciéndose entrega de todo el papel que se recoja en el término municipal de su jurisdicción. Los Alcaldes, a quienes en primer lugar se ha de presentar el Sr. Delegado, darán cuenta a esta Junta de la presencia del mismo en su término municipal, y durante su permanencia en el mismo, remitirán certificación detallada de todas las entregas de papel que en la demarcación de su Ayuntamiento se hagan al expresado Delegado, indicando exactamente el número de kilos entregados bajo su estrecha vigilancia y responsabilidad, dándome cuenta por medio de partes de la labor que realiza en el Ayuntamiento, y

en el último de haber terminado su labor en él, totalizando en este último parte el número de kilos que se le han entregado, por medio de un resumen de los partes parciales para tenerlos presentes en la liquidación que la expresada Sociedad ha de hacer directamente a esta Junta.

Igualmente me darán cuenta los señores Alcaldes de las resistencias que observen a la entrega del papel, así como de los obstáculos que se opongan al Delegado para el cumplimiento de su cometido, proponiéndome en su caso las sanciones a que hubiere lugar.

Apelo al interés y celo de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios, a fin de conseguir con el cumplimiento de esta Orden, el impulso que se pretende para este servicio de reconocida importancia Nacional, esperando de todos una decidida cooperación para llevarlo a cabo.

León, 10 de Abril de 1943.

El Gobernador civil
Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios de Quesos de Oveja y Cabra

Precios máximos que regirán en esta provincia para la venta de los quesos elaborados con leche de oveja y cabra:

Manchego fresco, mayor a detall, 10,584 pesetas kilogramo; venta al público, 12,70 idem.

Manchego curado, mayor a detall, 13,216 pesetas kilo; venta al público, 15,90 idem.

Manchego viejo, mayor a detall, 14,056 pesetas kilo; venta al público, 16,90 idem.

Villalón fresco (escurrido y salado) mayor a detall, 7,728 pesetas kilo; venta al público, 9,30 idem.

Villalón oreado, mayor a detall, 9,632 pesetas kilo; venta al público, 11,60 idem.

Burgos fresco (escurrido y salado) mayor a detall, 8,40 pesetas kilo; venta al público, 10,10 idem.

Burgos oreado, mayor a detall 10,472 pesetas kilo; venta al público, 12,60 idem.

Crema de oveja en bloque, mayor a detall, 15,904 pesetas kilo; venta al público, 19,10 idem.

Cabrales y estilo Roquetort, mayor a detall, 14,056 pesetas kilo; venta al público, 16,90 idem.

Gran peña Santa, mayor a detall, 16,856 pesetas kilo; venta al público, 20,25 idem.

Quesos de cabra

Escurrido y salado, mayor a detall, 8,064 pesetas kilo; venta al público, 9,70 idem.

Curado, mayor a detall, 10,024 pesetas kilo; venta al público 12,05 idem.

Los precios anteriores se considerarán vigentes hasta tanto no sean rectificadas en virtud de nuevas disposiciones, que serán insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, o en el de esta Provincia, no pudiéndose incrementar bajo ningún pretexto, excepto cuando en las localidades de consumo de este artículo existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 12 de Abril de 1943.

El Gobernador civil
Jefe provincial del Servicio

Junta de Protección de Menores

CIRCULAR

Todas las Juntas Locales de Protección de Menores de esta provincia, cuyas actas de constitución en el año 1936, fueron remitidas a esta Junta Provincial, remitirán urgentísimamente a este Gobierno civil nombre y dos apellidos del Vocal más antiguo que actualmente forma parte de las citadas Juntas, por interesarlo también con toda urgencia el Ilmo. Sr. Vice-Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en telegrama de fecha 13 del corriente.

Ordéno a todos los señores Alcaldes-Presidentes de dichas Juntas den el más urgente cumplimiento a la presente Circular, bajo la sanción a que, en caso contrario, se harán acreedores.

León, 15 de Abril de 1943.

El Gobernador civil-Presidente
Antonio Martínez Cattaneo

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES

Inscripción de aprovechamientos

D. José Álvarez Arias, vecino de Rioscuro, Ayuntamiento de Villablino (León), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza en el río de Los Bayos, en el punto llamado Las Penillas, en términos de su vecindad, con destino a la producción de energía eléctrica y riego de las fincas llamadas La Cortina y El Corradacho.

Las aguas son derivadas por medio de una presa de piedra y cemento, a un canal de 750 metros de longitud por un metro de ancho y 0,70 metros de altura. La altura del salto producido es de 19 metros.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, se admitirán las reelamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villablino o en las oficinas de esta División Hidráulica, sita en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 24 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Núm. 200.—35,00 ptas.

Jefatura provincial de Sanidad de León

CIRCULAR

En virtud de autorización de la Dirección general de Sanidad y previo el informe de la Sección de Inspectores Farmacéuticos de la provincia, se eleva a la Superioridad la siguiente propuesta de partidos farmacéuticos de La Bañeza, proponiéndose las siguientes agrupaciones:

Ayuntamiento de Castrocontrigo, un partido de 3.ª categoría.

Ayuntamiento de Riego de la Vega y Santa María de la Isla, se agrupan formando un partido de 3.ª categoría.

La Bañeza, junto con Cebrones del Río, Palacios de la Valduerna, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, Santa Elena de Jamuz, Soto de la Vega y Villamontán, con dos titulares de 1.ª categoría.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, quedaría agregado al partido de Santa María del Páramo, formado con los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Laguna Darga, San Pedro Bercianos, Urdiales del Páramo, Villazala y Zotes del Páramo, con una titular de 1.ª categoría.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el *BOLETÍN*, puedan presentarse en esta Jefatura las reclamaciones que estimen convenientes.

León, 12 de Abril de 1943.—El Jefe provincial de Sanidad, (ilegible).

Administración de Justicia

Requisitorias

Ureta Azpitarte, Sara, de 32 años casada, sus labores, hija de Santos y María, natural de Berriz (Vizcaya), sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado, sobre lesiones causadas a la misma, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la lesionada Sara Ureta Azpitarte, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente en León a 23 de Marzo de 1943.—El Secretario, Jesús Gil.

Castellanos García, Vicente, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Valentín y Manuela, natural de León, con domicilio anteriormente en la calle de Azabachería, número 18, de esta capital, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día dieciocho de Mayo próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo, sobre hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Vicente Castellanos García, expido y firmo la presente en León, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

ASTORGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, expedido por este Banco con el número 1 092, comprensivo de 14 Acciones de la Sociedad Anónima Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, se advierte al público, de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, que transcurrido que sea un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, sin que se presente reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo citado, quedando sin efecto el original y sin responsabilidad este Banco.

Astorga, 18 de Febrero de 1943.—El Gerente, Panero.

Núm. 89.—19,00 ptas.



ta de la Diputación